

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2019-217 PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DEL BANCO DE BOGOTA

CONTRA: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su calidad de representante y
vocero del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO
CONDominio; CONSTRUCTORA PUNTA VERDE SAS y ANCLAJES Y
CONSTRUCCIONES SAS - ANCOS SAS

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta
profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi
calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTA, interpongo recurso de reposición contra el
auto de fecha 12 de julio de 2022 conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es evidente que en el presente proceso se esta ejecutando la efectividad de la garantía real a
través de un proceso hipotecario.

El bien hipotecado fue totalmente dividido en áreas que por medio del Reglamento de
propiedad horizontal conforman nuevas matriculas inmobiliarias registradas en la oficina de
registro de instrumentos públicos de La Mesa- Cundinamarca, esto hace que la garantía real
sobre el lote, también recaiga sobre los bienes que conforman la mayor extensión y cada uno
de los folios de matrícula inmobiliaria, quedando afectados con la garantía hipotecaria y por
consiguiente sujetos a la obligación principal.

Por esta razón entre el Banco y el deudor se ha procedido a prorratar y es proporcionalidad
ha sido cancelada por propietarios de bienes al término que se cancela parcialmente la
garantía hipotecaria.

Por esta razón no es dable hoy, iniciar un proceso ejecutivo en contra de subrogatarios que
cumplieron con su pago proporcional.

En estas condiciones el proceso hipotecario se adelanta exclusivamente contra los inmuebles
que hacen parte del reglamento de propiedad horizontal sobre los cuales no ha habido pago
y que son los relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 462 8260 - Bogotá D.C.-
asjurcade@yahoo.com

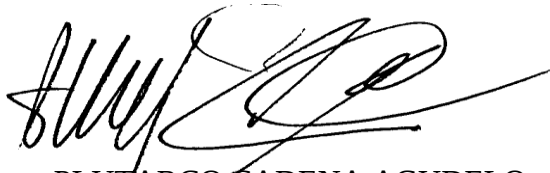
Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

Por tales motivos no opera la reforma de la demanda porque la cuantía es la misma, el bien es el mismo y se trata de perseguir al poseedor inscrito; en la medida que los compradores de los inmuebles hipotecados se subroga de las obligaciones se procederá a la respectiva cancelación.

Por lo anterior solicito al señor Juez, se decrete el embargo de los inmuebles relacionados y en la medida que se vaya cancelando se procederá a informar al Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DEL 12 DE JULIO. PROCESO BANCO DE BOGOTÁ CONTRA FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO Y OTROS. RAD: 2019-217

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/07/2022 9:37

Para: asjurcade@yahoo.com <asjurcade@yahoo.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., y el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA.

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en especial respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9.

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca
Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm
3133884210
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 9:32

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA DEL 12 DE JULIO. PROCESO BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO Y OTROS. RAD: 2019-217

Buenos días,

Plutarco Cadena Agudelo, apoderado judicial de la parte actora, elevo solicitud mediante memorial adjunto.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 601 7 56 2609

319 472 9653

302 262 5712

asjurcade@yahoo.com